



RESOLUCIÓN No. 020-EPMAPA-SD-GG-FSG-2018

Desvinculación por Retiro Voluntario JUMBO MONCADA SANTOS AMABLE Y DÍAZ AMAGUA RIGOBERTO NATANIEL

Ing. Freddy Sánchez Granda
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO
EPMAPA-SD**

Considerando:

- Que,** el artículo 3, número 6, de la Constitución de la República del Ecuador dice:
"Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización".
- Que,** El artículo 326, de la Carta Magna garantiza el derecho al trabajo y sustenta como principio la igualdad *"A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración"*.
- Que,** El artículo 33, de la Ibídem establece: *"El trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*
- Que,** El artículo 8, del mandato constituyente N° 2, en su primer inciso manifiesta lo siguiente que *"El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncias voluntaria o retiro voluntario para acogerse de la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado y por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes en coordinación con el ministerio de Finanzas, de ser el caso"*.
- Que,** La Ley Orgánica de Empresa Públicas, en la disposición transitoria primera manifiesta lo siguiente *"... En caso de jubilación, desahucio o despido intempestivo, se tomarán en cuenta los años de servicio que fueron prestados en la empresa"*

Empresa Pública Municipal
AGUA POTABLE
y Alcantarillado Santo Domingo



RESOLUCIÓN No. 020-EPMAPA-SD-GG-FSG-2018

Desvinculación por Retiro Voluntario JUMBO MONCADA SANTOS AMABLE Y DÍAZ AMAGUA RIGOBERTO NATANIEL

- extinguida y cuya transformación ha operado por efecto de esta ley, sumados al tiempo de servicio en la nueva empresa pública creada, con los límites previstos en la ley.*
- Que,** La Ley Orgánica de Servicio Público en su Artículo 23, sobre los derechos de los servidores dice *"Son derecho irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, literal e) Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley"*.
- Que,** el contrato colectivo firmado por la EPMAPA-SD y los trabajadores en su artículo 29, manifiesta lo siguiente *" Cuando un trabajador de aviso de su separación voluntaria en la empresa, no pagará ninguna indemnización a la misma y más bien, esta se compromete a pagar al trabajador renunciante un equivalente a SEIS (6) Salarios Básicos Unificados del Trabajador Privado en General y por el número de años de servicio en la empresa hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios básicos unificados del trabajador privado en general, de acuerdo al Art. 8 del Mandato Constituyente Nro. 2"*.
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2017-00706-A-M, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Ing. Mayra Villa, Subgerente de Talento Humano remite a Gerencia General el Plan de desvinculación y manifiesta que *"Adjunto remito plan de desvinculación de personal de la EPMAPA-SD, retiro voluntario de personal del código de trabajo y LOEP; por compra de renuncia del personal amparado a la LOEP, a fin que sea analizado y aprobado y luego de lo cual el proceso según Cronograma Propuesto y coordinar con el personal solicitante las acciones a seguir."*;
- Que,** con memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2017-00706-A-M, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Ing. Freddy Sánchez Granda, Gerente General aprueba el Plan de Desvinculación de personal de la EPMAPA-SD.
- Que,** Memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2018-0019-M, con fecha 09 de enero de 2018, la Ing. Mayra Villa, Subgerente de Talento Humano solicita a Gerencia General, *"En atención a nota manuscrita impuesta por usted en Memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2017-00706-A-M, de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante lo cual aprueba el Plan de Desvinculación de personal de la*



RESOLUCIÓN No. 020-EPMAPA-SD-GG-FSG-2018

Desvinculación por Retiro Voluntario JUMBO MONCADA SANTOS AMABLE Y DÍAZ AMAGUA RIGOBERTO NATANIEL

EPMAPA-SD, solicito a usted la respectiva autorización a fin de dar inicio el proceso de desvinculación y a su vez se requiere se digne solicitar a la Subgerencia de Planificación Institucional se certifique el mencionado plan se encuentra en el POA Institucional para el presente año."

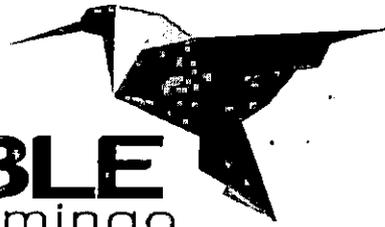
Que, con memorando Nro. EPMAPA-SD-SP-2018-0014-M, la Ing. Adriana Mariuxi Morocho Palma, Subgerente de Planificación Institucional, adjunta la certificación POA en los siguientes términos: "en atención al memorando EPMAPA-SD-2018-0019-M, mediante el cual solicita dar inicio al proceso del "Plan Anual de Desvinculación (indemnización y compensación por Retiro Voluntario, por Jubilación, y por Compra de Renuncias)", cúpleme indicar que dicho plan consta en el Plan Operativo Anual 2018, de la *Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo*, por lo cual se CERTIFICA el monto solicitado de acuerdo a la siguiente información:

PROYECTO/PLAN	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ANUAL POA	MES INICIO Y FIN DE ACTIVIDAD
PLAN ANUAL DE DESVINCULACION (INDEMNIZACION Y COMPENSACION POR RETIRO VOLUNTARIO, POR JUBILACION, Y POR COMPRA DE RENUNCIA)	PLAN DE DESVINCULACION DE PERSONAL DE LA EPMAPA-SD	\$541.672.68	ENERO-DICIEMBRE

Que, con memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2018-0025-M, de fecha 10 de enero de 2018, la Ing. Mayra Villa, Subgerente de Talento Humano solicita a Subgerente Financiero " *Una vez que ha sido conocido y aprobado el Presupuesto para el año 2018; y, por cuanto es necesario continuar con el proceso de desvinculación de personal de acuerdo al Plan de Desvinculación para el personal de la EPMAPA-SD del año en curso, solicito a Usted se digne ordenar a quien corresponda se certifique el monto que existe en el presupuesto vigente en la disponibilidad presupuestaria y económica para JUBILACION, RETIRO VOLUNTARIO y COMPRA DE RENUNCIA; así también se haga conocer un flujo de efectivo que la empresa esté en condiciones de cumplir económicamente con los valores presupuestados.."*

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2018-0146-M, con fecha 16 de enero de 2018, la Lic. Eliana Isabel Duran Granda, Subgerente Financiero,

Empresa Pública Municipal
AGUA POTABLE
y Alcantarillado Santo Domingo



RESOLUCIÓN No. 020-EPMAPA-SD-GG-FSG-2018

Desvinculación por Retiro Voluntario JUMBO MONCADA SANTOS AMABLE Y DÍAZ AMAGUA RIGOBERTO NATANIEL

dirigido a la Ing. Mayra Villa, Subgerente de Talento Humano, adjunta el certificado de disponibilidad presupuestaria Nro. 00112, de 16 de enero de 2018, que consta: "Código 00.00.A100.110.510710.00.009.000, Fondos propios; Por compra de Renuncia Gobierno central; Valor: 0,00. Código 00.00.A100.110.510709.00.009.000, Fondos propios; Por compra de Renuncia Valor: 200.000,00. Código 00.00.A100.110.510706.00.009.000, Fondos propios: Beneficio por Jubilación, valor de \$119.551,94. Total: 319.551,94. En consecuencia contado con la disponibilidad económica, puede disponer que se continúe con el trámite de acuerdo a lo establecido en la ley".

Que, con memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2018-0033-A-M, de fecha 17 de enero de 2018, la Ing. Mayra Villa, Subgerente de Talento Humano, solicita al Gerente General *"En atención a lo dispuesto por usted mediante nota manuscrita impuesta en Memorando Nro. Nro. EPMAPA-SD-STH-2017-00706-A-M, de fecha 14 de noviembre de 2017, a fin de iniciar el proceso de desvinculación de personal por retiro voluntario conforme lo estipula el Art. 29, titulado RETIRO VOLUNTARIO del Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo y el Comité Central único de Trabajadores, celebrado el 01 de diciembre del 2017, que textualmente dice: "Cuando un trabajador de aviso de su separación voluntaria en la empresa, no pagará ninguna indemnización a la misma y más bien, ésta se compromete a pagar al trabajador renunciante en equivalente a SEIS (6) salarios básicos unificados del trabajador privado en general y por el número de años de servicio en la empresa hasta un monto máximo de 2010 Salarios Básicos unificados del Trabajador Privado en General, conforme determina el Mandato Constituyente Nro.2" y según el Plan de Desvinculación presentado por esta unidad para el año en curso. Por lo expuesto y según el Plan de Desvinculación, solicito disponga a la Subgerencia Jurídica emita la respectiva Resolución para desvinculación por retiro voluntario del personal amparado al Código del Trabajo que se detalla a continuación: 1) JUMBO MONCADA SANTOS AMABLE; y, 2) DIAZ AMAGUA RIGOBERTO NATANIEL.*

Que, con sumilla en memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2018-0033-A-M, de fecha 17 de enero de 2018, el Ing. Freddy Sánchez Granda, Gerente General

Empresa Pública Municipal
AGUA POTABLE
y Alcantarillado Santo Domingo



RESOLUCIÓN No. 020-EPMAPA-SD-GG-FSG-2018

Desvinculación por Retiro Voluntario JUMBO MONCADA SANTOS AMABLE Y DÍAZ AMAGUA RIGOBERTO NATANIEL

dispone a la Subgerencia Jurídica proceda con la elaboración de la resolución de acuerdo a la ley.

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EPMAPA-SD, que se encuentra dentro del Código Municipal de Santo Domingo, Libro 1, Título V

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la separación por retiro voluntario a los trabajadores: JUMBO MONCADA SANTOS AMABLE Y DIAZ AMAGUA RIGOBERTO NATANIEL.

Artículo 2.- La presente resolución se aplicará con los recursos económicos debidamente certificados por la Subgerencia Financiera.

Artículo 3.- Disponer a la Subgerencia de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página Web de la EPMAPA-SD.

Artículo 4.- Disponer a la Subgerencia de Talento Humano proceder con la notificación y tramite de desvinculación de conformidad con la Ley.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD" a, 17 de enero de 2018.

Ing. Freddy Sánchez Granda
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPA-SD

Revisado y aprobado por	Dra. Lourdes Soliz Subgerente Jurídico	
Tipado por:	Santiago Celi	